



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23564 RC0ZO-YC2MU-1DA11 567560207591D5092E1EE6D4D747594B3D5F5B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
PARA EL TRATAMIENTO
DE LAS AGUAS RESIDUALES
DEL BAJO BIERZO

ACTA DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO.

En las instalaciones de la EDAR de Villadepalos, siendo las 17:30 horas del día 18 de diciembre de 2024, se reúnen los miembros de la Asamblea de Concejales que a continuación se relacionan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Asistentes	Ayuntamiento
D. Carlos Fernández Fernández	Ponferrada (Presidente)
D. David Pacios Martínez	Ponferrada
D. Eduardo Morán Pacios	Camponaraya
Dña. Yoana Marián Franco Rodríguez	Camponaraya
Dña. Irene González López	Cacabelos
Dña. Silvia Ríos Arias	Cacabelos
D. Raúl Valcarce Díez	Carracedelo
Dña. María Cruz Miguel Álvarez	Carracedelo
D. Antonio Cuellas García	Cubillos del Sil
Dña. Alejandra Calvo Fernández	Cubillos del Sil

Secretario: Dña. Concepción Menéndez Fernández.

Interventor: D. Óscar Juan Luaces de la Herrán.

Ingeniero: Dña. María del Mar Pardo Sánchez.

Se declara abierta la reunión, entrándose seguidamente en el orden del día.

RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE Y EXTRAORDINARIO DE LA SESIÓN Y DE LOS ASUNTOS QUE CONFORMAN EL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. presidente manifiesta que la presente sesión se ha convocado con el carácter de extraordinario y urgente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no mediando el plazo mínimo de dos días entre la convocatoria y su celebración.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede, en primer lugar, que la Asamblea ratifique la urgencia de los asuntos a tratar, que en este caso se justifica en la necesidad de modificar la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Carácter Público No Tributario del Servicio Público de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Bajo Bierzo antes del próximo ejercicio; unida a la falta de disponibilidad de fechas en el mes en curso para convocar la Asamblea general.

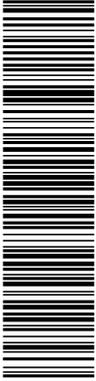
En base a lo anterior, los miembros de la Asamblea de Concejales, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Ratificar el carácter urgente y extraordinario de la sesión y de los asuntos que conforman el orden del día.

1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO PARA EL EJERCICIO 2025.

Visto el expediente de referencia.

DOCUMENTO Documentos MANCOMUNIDAD TTO AGUAS: ACTA AC 18-12-2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RCOZO-YC2MU-1DA11 Fecha de emisión: 15 de Abril de 2025 a las 8:39:13 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de MANCOMUNIDAD TTO. AGUAS BAJO BIERZO. Firmado 15/04/2025 08:38 2.- Presidente de MANCOMUNIDAD TTO. AGUAS BAJO BIERZO. Firmado 14/04/2025 13:39 ESTADO FIRMADO 15/04/2025 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23564 RCOZO-YC2MU-1DA11_567560207591D5092E1FE6D4D747594B3DF5B65) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
PARA EL TRATAMIENTO
DE LAS AGUAS RESIDUALES
DEL BAJO BIERZO

Resultando que el pliego de condiciones que rige la actual concesión pone en manos del concesionario FCC Aqualia SA, la iniciativa para la revisión de las tarifas del servicio, y en virtud de ello, dicho concesionario presenta escrito con fecha 23 de agosto de 2024 por el que solicita, entre otros asuntos la revisión ordinaria de la tarifa para el ejercicio 2025.

Resultando que el concesionario del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua SA, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 19 del pliego de cláusulas del contrato pide, entre otros extremos, la revisión de tarifas para el ejercicio 2025.

Teniendo en cuenta que la coyuntura económica en que estamos ha producido dos circunstancias que conviene considerar:

- Que debido al proceso inflacionista durante los ejercicios 2021 y 2022 se disparó el consumo de energía eléctrica y otros productos incrementándose de manera importante los costes del concesionario, si bien, en las fechas actuales dichas tensiones inflacionistas han, prácticamente, desaparecido.
- Para el año 2023, consecuencia del proceso inflacionista indicado, también se ha disparado la fórmula polinómica del contrato pasando del 1,10509 del 2021 al 1,45151. Ello supone un incremento de un 31% que ponderándolo a la mitad del peso de la fórmula polinómica afectaría en un 15,5% a los costes finales a considerar. Bien es cierto, que la previsión para el año 2024 y 2025 es de bajada respecto al 2023 y colocarse en el 1,35322, pero que aún sigue siendo sustancialmente superior a la del 2021.

Resultando que los principios de equilibrio de la concesión y riesgo y ventura del concesionario deben ponderarse mutuamente, y por tanto no existe una obligación automática por parte de la Mancomunidad de garantizar un beneficio al concesionario. De hecho, es altamente probable que en el ejercicio 2023 el concesionario incurra en un resultado negativo importante (473.678 euros), e incluso en el 2024 (319.390 euros) y en el 2025 (201.962 euros) que no tienen por qué ser compensados automáticamente en su totalidad con el fondo de inversiones con la cláusula 18.3 del pliego de condiciones (no podrá atender la compensación al déficit en la parte que exceda de los sobrecostes por exceso de caudal y sobrecostes por incremento del canon de vertidos).

Resultando que nada obsta para que se sigan adoptado medidas por parte de la Mancomunidad para la realización de inversiones de ahorro energético (parque fotovoltaico) que permitirán paliar a partir de mediados de 2025 el coste energético de la planta.

Resultando que se propone una revisión ordinaria de la tarifa del 4,2%, que si bien en principio es insuficiente para rebajar los déficits con intensidad, sí que, añadida a la revisión del año 2023 y 2024, permitirá presuntamente compensarlos siempre que las revisiones ordinarias de los próximos, al menos dos años, sean algo superior a los incrementos ordinarios y previsibles de costes de explotación.

Vistos los informes que obran en el expediente, los miembros de la Asamblea de Concejales, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- La revisión ordinaria de tarifas para el ejercicio 2025 en el porcentaje lineal del 4,2%.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Carácter Público No Tributario del Servicio Público de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Bajo Bierzo, en los términos que figuran en el anexo del presente acuerdo

DOCUMENTO Documentos MANCOMUNIDAD TTO AGUAS: ACTA AC 18-12-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RC0ZO-YC2MU-1DA11 Fecha de emisión: 15 de Abril de 2025 a las 8:39:13 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de MANCOMUNIDAD TTO. AGUAS BAJO BIERZO. Firmado 15/04/2025 08:38 2.- Presidente de MANCOMUNIDAD TTO. AGUAS BAJO BIERZO. Firmado 14/04/2025 13:39	ESTADO FIRMADO 15/04/2025 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23564 RC0ZO-YC2MU-1DA11-567560207591D5092E1FE6D4D747594B3DF5B65) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
PARA EL TRATAMIENTO
DE LAS AGUAS RESIDUALES
DEL BAJO BIERZO**

Tercero.- Dar al presente expediente, y a la modificación de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente en el mismo, la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sometiéndola al preceptivo periodo de información pública y audiencia de interesados, mediante inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de la entidad y en el Boletín Oficial de la provincia de León, por el plazo de treinta días hábiles; dentro de los cuales los interesados podrán examinar la referida ordenanza en la página web de la entidad, aportar sugerencias y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, que este acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Cuarto.- Facultar al Sr. Presidente para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo al ejecución de este acuerdo.

ANEXO.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO.

Se modifican las tarifas señaladas en los puntos 1 y 2 del artículo 5, dándoles la nueva redacción que a continuación se señala:

Artículo 5.

5.1.- La cuota que se exigirá por la prestación del servicio de depuración, se determinará una parte mediante cuota fija trimestral y otra parte en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos facturados, utilizada en el inmueble.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Vertidos con tratamiento ordinario. Usuario doméstico.
 - Cuota fija trimestral.....10,38 €.
 - Cuota variable.....0,3625 €/m3.
- b) Usuarios no doméstico.
 - Cuota fija trimestral.....13,85 €.
 - Cuota variable.....0,4943 €/m3.
- c) Usuarios domésticos con fosas sépticas y/o pequeñas depuradoras de carácter aislado.
 - Sin contenido.

5.2.- En el caso de recepción de vertidos procedentes de cisternas de camiones, se cobrará:

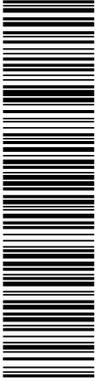
- a) Si el vertido es doméstico: 55,38 €/camión. Si el vertido por camión excede de 6 m3, por cada m3 de exceso se añadirán 9,22 €.
- b) Si el vertido es no doméstico: 106,09 €/camión. Si el vertido por camión excede de 6 m3, por cada m3 de exceso se añadirán 17,67 €.

5.3.-

Disposición Final.

1.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del siguiente día.

DOCUMENTO Documentos MANCOMUNIDAD TTO AGUAS: ACTA AC 18-12-2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RCOZO-YC2MU-1DA11 Fecha de emisión: 15 de Abril de 2025 a las 8:39:13 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de MANCOMUNIDAD TTO. AGUAS BAJO BIERZO. Firmado 15/04/2025 08:38 2.- Presidente de MANCOMUNIDAD TTO. AGUAS BAJO BIERZO. Firmado 14/04/2025 13:39 ESTADO FIRMADO 15/04/2025 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23564 RCOZO-YC2MU-1DA11-56756020707591D5092E1FE6D4D747594B3DF5B65) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
PARA EL TRATAMIENTO
DE LAS AGUAS RESIDUALES
DEL BAJO BIERZO**

2.- Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

3.- Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente modificación de la ordenanza, por la fecha de su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquella o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos positivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota correspondiente, liquidándose o facturándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la modificación de la ordenanza con arreglo a las tarifas de la Prestación Patrimonial vigentes para el ejercicio anterior.

2. RUEGOS Y PREGUNTAS.

2.1. D. Eduardo Morán indica que la vista, tanto del documento presentado a la Comisión Especial de Cuentas para la aprobación provisional del presupuesto, como de la cuenta general 2023 dictaminada en el referido órgano el 4 de diciembre 2024, debe concluir la escasa capacidad inversora de esta Mancomunidad, y la existencia de un importante fondo de inversiones que no está siendo debidamente dispuesto; en contra de la acción de otras Administraciones públicas como la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil o la Mancomunidad de Aguas del Bierzo, que con fondos propios o provenientes de Mecanismo de Recuperación, están haciendo importantes obras hidráulicas que afectan a las infraestructuras generales del ciclo del agua.

En esta línea, destaca que se amortizan los costes en los que incurre la empresa por el traslado y tratamiento de lodos, sin que se analice la inversión en una planta de tratamiento vinculada a la EDAR de Villadepalos.

Se ruega que se incrementen las inversiones de esta Mancomunidad para mejorar el funcionamiento del servicio gestionado.

2.2. D. Raúl Valcarce manifiesta que la empresa concesionaria se comprometió y se valoró en su oferta, la construcción de una planta de tratamiento de lodos que, sin embargo, no ha ejecutado.

La ingeniera manifiesta que se decidió la no ejecución de esta planta porque sus costes de amortización son sensiblemente más altos que su traslado y tratamiento externo. Otra decisión encarecería la tarifa del servicio, pesando este incremento sobre los contribuyentes.

2.3. Finalmente, D. Raúl Valcarce demanda un informe en cuanto a si los costes de la construcción de esta planta son o no por cuenta del concesionario. Finalmente, ruega que se hagan las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento las placas solares de la EDAR, por su incidencia directa en los costes del servicio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 17:50 horas; lo que, como secretario, certifico.